

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C.,

11 6 SET. 2020

Rad. 2020-0195

Encontrándose las diligencias al despacho para decidir sobre la anterior demanda, se observa que las pretensiones al momento de la demanda superan la menor cuantía establecida para el año en curso en la suma de \$124'217.400,00¹, toda vez que asciende a la suma de \$253'207.178,95, razón por la cual el conocimiento de la ejecución pretendida debe asumirla los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad y no este Juzgado, en consecuencia, el despacho de conformidad con lo reglado en el art. 90 de nuestra legislación adjetiva, dispone:

1.- RECHAZAR la demanda a que se refieren estas diligencias por carecer este despacho de competencia por factor cuantía.

2.- Por secretaría, remítanse las presentes diligencias a la oficina Judicial, para que se verifique su reparto entre los Juzgados de Familia del Circuito de esta ciudad. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

JUEZ

**JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° **298**

Hoy **06 OCT. 2020**

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.